

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA SALA LABORAL

TRASLADOS

(Decreto 806 de 2020 - ART. 9, 15, y 110 C.G.P)

FECHA DE PUBLICACIÓN DE

TRASLADO: 04 DE JUNIO DE 2021.

RADICADO	DEMANDANTE(S)	DEMANDADO(S)	TIPO DE PROCESO	ACTUACIÓN EN TRASLADO	MAGISTRADO PONENTE
05 154 31 12 001 2020 00007 01	Luis Albano Ricardo Jaraba	Banco Agrario de Colombia S.A.	Ordinario	Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión, iniciando por la parte apelante. Inicia término: 08 de junio de 2021 Finaliza término: 15 de junio de 2021	DR. WILLIAM

				Vencido su término de traslado, se otorgará en igual sentido y para los mismos efectos en forma común, a las partes no apelantes. Inicia término: 16 de junio de 2021 Finaliza término: 22 de junio de 2021 Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: alegatosseclabant@cendoj.ramajudi cial.gov.co	
05-034-31-12-001-2020-00075-01	Juan David Pimienta Vélez	Mercadería S.A.S	Ordinario	Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión. Inicia término: 08 de junio de 2021 Finaliza término: 15 de junio de 2021 Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: alegatosseclabant@cendoj.ramajudi cial.gov.co	DR. HÉCTOR HERNANDO ÁLVAREZ RESTREPO

()5-5/9-31-()5-()()1-2()19-()()1/6-()11	Carlos delo Ordinario	Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión. Inicia término: 08 de junio de 2021 Finaliza término: 15 de junio de 2021 Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: alegatosseclabant@cendoj.ramajudi cial.gov.co	
---	--------------------------	---	--

ÁNGELA PATRICIA SOSA VALENCIA Secretaria



REFERENCIA : Auto de Segunda Instancia

PROCESO : Ordinario Laboral

DEMANDANTE : Luis Albano Ricardo Jaraba DEMANDADA : Banco Agrario de Colombia S.A.

PROCEDENCIA : Juzgado Civil Laboral del Circuito de Caucasia

RADICADO ÚNICO : 05 154 31 12 001 2020 00007 01

RDO. INTERNO : SS-7875

DECISIÓN : Admite apelación y ordena traslado

Medellín, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo con el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y por reunir los requisitos legales, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el apoderado judicial de la parte demandante, contra la sentencia de primera instancia proferida en este proceso.

Una vez ejecutoriada esta decisión, por Secretaría córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, iniciando con la parte apelante, vencido su término, empezará a correr el traslado para la no apelante. Los alegatos se recibirán en el correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co

Vencidos los términos de traslado se dictará sentencia por escrito, la que se notificará por estados electrónicos de conformidad con el artículo 295 del CGP, aplicable por remisión analógica que hace el art. 145 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE

Los Magistrados;

WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

HÉCTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA SALA LABORAL

El presente auto fue notificado por Estado Electrónico número: 88

En la fecha: 28 de mayo de



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA SALA LABORAL

Medellín, tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario laboral

Demandante: Horlando Antonio Meneses Hurtado

Demandado: Juan Carlos Agudelo

Radicado Único: 05-579-31-05-001-2019-00176-01

Decisión: Ordena correr traslado

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Social y Económica, se ordena que por secretaría se corra traslado a las partes intervinientes por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, si a bien lo tienen.

Los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y al mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación.

Vencido el término de traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

CÚMPLASE

HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO Magistrado

Tues travels shows (

1



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA SALA LABORAL

Medellín, tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario laboral

Demandante: Juan David Pimienta Vélez

Demandado: Mercadería S.A.S

Radicado Único: 05-034-31-12-001-2020-00075-01

Decisión: Ordena correr traslado

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Social y Económica, se ordena que por secretaría se corra traslado a las partes intervinientes por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, si a bien lo tienen.

Los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y al mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación.

Vencido el término de traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

CÚMPLASE

HÉCTOR HERNANDO ÁLVAREZ RESTREPO Magistrado